

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RADICADO	05001 31 03-018-2019-00330-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juan Carlos Díaz Arboleda y otros
DEMANDADO	Tax Coopebombas Ltda y otros
ASUNTO	Fija fecha de audiencia inicial

Medellín, Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente la réplica que hiciera el Apoderado de los Demandantes a las excepciones de mérito presentadas por los Pasivos, y donde se realizó una solicitud probatoria en virtud de lo establecido el artículo 370 del C.G.P.

Asimismo, se incorpora al expediente la réplica que hiciera la apoderada de la codemandada Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., frente a la respuesta al llamamiento en garantía presentada por la compañía Mundial de Seguros S.A.

De otro lado, se tiene que mediante providencia del 14 de agosto de 2020, notificada por estados del 18 de agosto de 2020, se admitió el llamamiento en garantía realizado por el codemandado Fidel Humberto Garavito Mojica a la Compañía Mundial de Seguros S.A., y se concedió el término de 5 días siguientes a la notificación por estados de la providencia en mención para intervenir en el proceso, sin embargo, la Compañía en mención presentó respuesta al llamamiento, la que fue allegada al correo electrónico del Despacho el 10 de septiembre de 2020, momento para el cuál el término concedido se encontraba más que vencido.

Vencido el traslado otorgado en las providencias del 14 de agosto y el 4 de septiembre de 2020, y continuando con la etapa procesal pertinente, el Despacho advierte la posibilidad de practicar las pruebas en la audiencia inicial, por lo que se procederá a decretar las mismas, conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del c. G. del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con el libelo demandatorio.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberá absolver los demandados.

3. **TESTIMONIAL:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de los señores Silvia Cristina Escobar Medrano, Sebastián Cuartas Hidalgo, Isabel Cristina Cano Pérez e Isabel Cristina Pineda Echeverry, quienes depondrán sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente que motiva la presente demanda y sobre los perjuicios morales sufridos por los demandantes.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

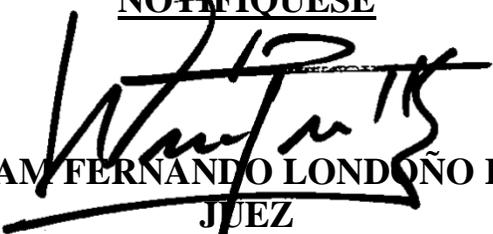
1. **DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación a la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los demandantes, quienes deberán concurrir al estrado.
3. **TESTIMONIAL:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de las señoras Janeth Cristina Parra Grisales y Mónica Patricia Rodríguez Gómez, quien depondrá sobre las condiciones de afiliación del rodante implicado en los hechos que se denuncian en la demanda.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y FIDEL HUMBERTO GARAVITO MÓJICA

1. **DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación a la demanda.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los demandantes, quienes deberán concurrir al estrado.

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., con lo cual se busca garantizar la concentración de la audiencia de cara a sentenciar el litigio.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b52a3fc242f27fd3dc285b73ed109df506089a13644b9cef227db1068dc9ae**

Documento generado en 15/10/2020 04:33:41 p.m.